

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

DECRETO 29/2008, de 8 de abril, de primera modificación del Decreto 204/2003, de 2 de octubre, de atribuciones, organización y funcionamiento de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.

La Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo es un órgano desconcentrado cuya finalidad es la planificación y ejecución de la política de cooperación al desarrollo. Se creó como órgano desconcentrado por el Decreto 87/2003, de 29 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores y sus atribuciones, organización y funcionamiento se regularon en el Decreto 204/2003, de 2 de octubre.

El artículo 5 del Decreto 204/2003, de 2 de octubre, de atribuciones, organización y funcionamiento de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, regula la composición del Consejo Rector, uno de los órganos rectores de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, junto con la Dirección.

A la vista de la reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobada por Decreto 14/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado de Asturias y de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad aprobada por Decreto 101/2007, de 25 de julio y con la finalidad de adaptar la composición del Consejo Rector a la nueva situación procede en este momento una modificación del mentado artículo 5.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único.—*Primera modificación del Decreto 204/2003, de 2 de octubre, de atribuciones, organización y funcionamiento de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.*

El artículo 5 del Decreto 204/2003, de 2 de octubre, de atribuciones, organización y funcionamiento de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, queda redactado como sigue:

“1. El Consejo Rector, presidido por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, estará formado por los y las siguientes vocales:

a) Quién ostente la titularidad del órgano central al que se adscriba la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, el cual ostentará la Vicepresidencia.

b) Seis vocales que se nombrarán por la persona titular de cada una de las Consejerías siguientes, entre quienes sean

titulares de direcciones generales u órganos superiores de las mismas:

1.^a Consejería de Economía y Asuntos Europeos.

2.^a Consejería de Educación y Ciencia.

3.^a Consejería de Cultura y Turismo.

4.^a Consejería de Bienestar Social.

5.^a Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

6.^a Consejería de Industria y Empleo.

c) Quien ostente la Dirección de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.

2. A petición de la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Rector las personas titulares de las direcciones generales u órganos superiores competentes en aquellas materias relacionadas con los temas a tratar en las mismas.

3. Desempeñará la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, con voz y sin voto, un empleado público o empleada pública de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, a designar por su titular.”

Disposición final única.—Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 8 de abril de 2008.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, María José Ramos Rubiera.—6.680.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:

DECRETO 30/2008, de 8 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Aller.

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Aller, se inicia de oficio por resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Tu-

rismo de fecha 20 de diciembre de 2004, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Aller (17 de febrero de 2005), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 17 de octubre de 2005, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de abril de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al Concejo de Aller, figurando los correspondientes listados de topónimos en el Anexo, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición Final Primera.—Aplicación progresiva.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 8 de abril de 2008.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas.—6.682.

Anexo

DETERMINACIÓN DE LOS TOPÓNIMOS OFICIALES DEL CONCEJO DE ALLER

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
02 01 00	BELLO	BEYO
02 01 01	Bello	Beyo
		Ferguerúa
		Maravidí
		Pando
		Riarría
		Val.lina

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
02 02 00	BOO	BO
02 02 01	Boo	Bo
02 02 02	Bustillé	Bustiyé
02 02 03	Carrerallana	Carreyana
02 02 04	La Pena	La Pena
02 02 05	La Provia	La Pruvia
02 02 06	La Rotella	Rotella
		El Caliyu
		La Cotá
		Pando
		La Terrona
		Viaonga
02 03 00	CABANAQUINTA	CABANAQUINTA/CABANAQUINTA
02 03 01	Cabañaquinta (capital)	Cabanaquinta/Cabañaquinta (capital)
02 03 02	La Collada	La Col.lá
02 03 03	Los Corradones	Los Corraones
		El Barriru
		La Bolera
		El Buliru
		La Foyaca
		La Garduña
		El Merendonal
		Parriel.les
		La Pedrera
		La Plaza
		La Polea
		El Recuistru
		Rozá
		La Sierra
		Solasierra
		Sopedraño
		La Vacaína
		La Val.lina
02 04 00	CABORANA	CABORANA
02 04 01	Buciello	Buciel.lo
02 04 02	Caborana	Caborana
02 04 03	Cantiquín	El Cantiquín
02 04 04	Los Collados	Los Col.laos
02 04 05	Conveniencia	Comenencia
02 04 09	La Estrada	Estrada
02 04 10	Llanalamata	Yanalamata
02 04 12	La Pinga	La Pinga
02 04 13	La Primayor	La Primayor
02 04 17	Sinariego	Sinariego
02 04 18	El Tarancón	El Tarancón
02 04 19	La Tejera	La Teyera
02 04 20	Legalidad	Legalidá
02 04 21	Legalidad Tercero	El Terceru Legalidá
02 04 22	Legalidad Quinto	El Quintu Legalidá
		L'Albergue
		La Casavieya
		Los Cuarteles de la Guardia Civil

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
		Los Cuarteles Nuevos
		Los Cuarteles del Segundu
		Los Cuarteles de Tabla
		Los Cuarteles Vieyos
		Montecurru
		El Segundu Legalidá
		El Terceru Comenencia
		Los Tres Caminos
		La Turca
02 05 00	CASOMERA	CASOMERA
02 05 01	Casomera	Casomera
02 05 02	Llananzanes	Yananzanes
02 05 04	Río Aller	Ruayer
02 05 05	Riomañón	Rumañón
02 05 06	La Paraya	La Paraya
02 05 07	Villar	Vil.lar
		El Casarón
		Cul.lá las Piedras
		Felgueras
		Foceya
		El Goxal
		L'Intruyo
		La Moradiel.la
		Los Morriondos
		El Vao
		Vescayana
02 06 00	CONFORCOS	CONFORCOS
02 06 01	Conforcos	Conforcos
02 07 00	CUÉRIGO	CUERGO
02 07 01	Cuérigu	Cuergo
		La Barraca
		El Fabarín
		La Fragua
		El Quentu
		Valdeberruga
02 08 00	LLAMAS	LLAMAS
02 08 01	Llamas	L.lamas
		Carpienzo
		Sorribas
02 09 00	MOREDA	MOREA/MOREDA
02 09 01	Agüeria	Güeria
02 09 02	Arriondo	Riondo
02 09 03	Los Bustios	Los Bustios
02 09 04	Cabanielles	Cabaniel.lles
02 09 05	Canto la Silla	El Quentu la Silla
02 09 06	Casanueva	La Casanueva
02 09 07	La Cascayera	La Cascayera
02 09 08	La Caseta	La Caseta
02 09 09	El Castro	El Questru
02 09 10	La Collada	La Col.lá
02 09 11	La Conforcada	La Conforcá
02 09 12	La Cortina	La Cortina
02 09 13	Entrebú	L'Entrebú

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
02 09 14	La Felguerosa	La Felguerosa
02 09 15	Felguerúa	Felguerúa
02 09 16	La Florida	La Floría
02 09 17	La Fontona	La Fontona
02 09 18	Labayos	L.lavayos
02 09 19	Las Llanas	Les Yanas
02 09 20	Llandemieres	Yandemieres
02 09 21	La Maravilla	La Maravilla
02 09 22	Moreda	Morea/Moreda
02 09 23	Moreda de Arriba	Morea Riba
02 09 24	Oyanco	L'Oyanco
02 09 25	Pedreo	Pedreo
02 09 26	La Polea	La Polea
02 09 27	El Rasón	El Rasón
02 09 28	Rayán	Rayán
02 09 29	La Rumiá	La Rumiá
02 09 30	Santo Tomás	Santu Tomás
02 09 33	Los Torneros	Los Torneros
02 09 34	Valdevero	Valdevero
02 09 35	El Valle	El Val.le
02 09 36	Villanueva	Vil.lanueva
02 09 37	Xagual	Xagual
02 09 38	Arnoste	Arnoste
02 09 39	Coaña	La Cuaña
02 09 41	Omeo	Omeo
02 09 42	Pontón del Valle	El Pontón del Val.le
02 09 43	Cabanón	El Cabanón
02 09 44	Naveo	Naveo
02 09 45	Torneros de Oyanco	Los Torneros
		La Barraca
		La Campa
		Campera
		Cian
		Les Colomines
		La Cruz
		La Cuesta la Infestal
		Los Eros
		España
		Les Ferraes
		La L.linariega
		El Pueblín
		El Quempu la Ilesia
		La Revoltona
		La Roza
		San Roque
		Sotiello
		La Tablera
		La Teyera
		La Vaná
		La Viñona
		La Yaneza
02 10 00	MURIAS	MURIAS
02 10 01	Murias	Murias

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
02 10 02	Santibáñez de Murias	Santibanes de Murias
02 10 03	Villar	Villar
		El Val.lebréu
02 11 00	NEMBRA	NEMBRA
02 11 01	Arnizo	Arnizo
02 11 02	Cabanón	El Cabanón
02 11 03	Cabo	Cao
02 11 05	La Campueta	La Campueta
02 11 06	La Carrera	La Carrera
02 11 07	La Corralada	La Corralá
02 11 08	Enfistiella	La Fistiella
02 11 09	Fresnadiello	Fresnadiello
02 11 10	Fureras	Les Fureres
02 11 11	Los Heros	Los Eros
02 11 12	Huertomuro	Güertomuro
02 11 14	Omedal	L'Omeal
02 11 16	Perasente	Perasente
02 11 17	Posadorio	El Pasaúriu
02 11 18	Pumardongo	Pumardongo
02 11 19	Rueda	Ruea
02 11 20	San Miguel	Samiguel
02 11 21	Los Tornos	Los Tornos
		L'Almerín
		La Cabanina
		La Campa
		El Campón
		El Carbayiru
		El Casar
		La Casona
		El Corraón
		Los Corros
		La Crespa
		L'Entrel.léu
		Fresneo
		El Furu
		La Gotera
		La L.lamarga
		Les L.lamarrubies
		La L.lera
		Mediavil.la
		L'Otero
		Pedreo
		El Quempu
		El Quentu'l Pasaúriu
		La Quintana
		El Soyano
		Los Sucos
		El Sutu
		Traslasierra
		El Yano
02 12 00	PELÚGANO	PELLUNO
02 12 01	Cuevas	Cueves
02 12 02	Entrepeñas	Entepenes

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
02 12 03	Pelúgano	Pel.luno
02 12 04	Bolgueras	Les Bolgueres
02 12 05	Pando la Tabla	El Pendu la Tabla
		El Barrobaxo
		El Barrocima
		La Barrosa
		La Bárzana
		El Cabenu
		La Casabaxo
		La Cascaya
		El Castiellu
		El Col.léu
		Cueves de Baxo
		Cueves de Cima
		El Val.le
		La Val.lina
		El Yenu
02 13 00	EL PINO	EL PINO
02 13 01	Cuevas	Cuevas
02 13 02	Felechosa	Felechosa
02 13 03	El Pino	El Pino
02 13 04	Pola del Pino	La Pola Vieya/Pola del Pino
02 13 05	Puerto San Isidro	La Raya
02 13 06	Rioseco	Roseco
02 13 07	Collaínos	Los Col.laínos
		El Fielato
		Rufrío
02 14 00	PIÑERES	PIÑERES
02 14 01	Arteos	Arteos
02 14 02	Bello	Beyo
02 14 03	Cambrosio	Cambrosio
02 14 04	Carrocera	Carrocera
02 14 05	Casares	Casares
02 14 06	Castandiello	Castandiel.lo
02 14 07	Castiello	Castiello
02 14 08	Corigos	Corigos
02 14 09	La Cortina	La Cortina
02 14 10	Cubrenes	Cubrenes
02 14 11	El Escobio	L'Escuyu
02 14 12	Fresnaza	Fresnaza
02 14 13	El Lagar	L.lagar
02 14 14	Longalendo	L.longalendo
02 14 15	Llamerás	L.lameres
02 14 16	Misiegos	Misiegos
02 14 17	El Palacio	El Palacio
02 14 18	Pereda	Perea
02 14 19	Pinedo	Pineo
02 14 20	La Provía	La Pruvía
02 14 21	El Pueblo	El Puiblu
02 14 22	Riocastiello	Rucastiel.lo
02 14 23	La Roza	La Roza
02 14 24	San Antonio	San Antonio
02 14 25	La Sierra	La Sierra

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
02 14 26	Las Tercias	Les Tercies
02 14 27	Valdediós	Valdediós
02 14 28	Vegalatorre	Vegalatorre
02 14 29	Veguellina	La Veguel.lina
02 14 30	La Venta	La Venta
02 14 31	Villar	Vil.lar
02 14 32	Las Barrosas	Les Barroses
02 14 33	La Biesca	La Viesca
02 14 34	El Cabanón	El Cabanón
02 14 35	La Cantera	La Cantera
02 14 36	La Casillina	La Casil.lina
02 14 37	El Pandiello	El Pandiil.lu
02 14 38	Murias	Muries
		L'Acabal
		La Braña
		El Caburnu
		Casares de Baxo
		Casares de Riba
		La Cuesta
		La Cueva
		Pasaolrío
		El Ribeyu
		Los Solares
02 15 00	SANTIBÁÑEZ DE LA FUENTE	SANTIBANES DE LA FUENTE
02 15 01	Collanzo	Col.lanzo
02 15 02	La Fuente	La Fuente
02 15 03	Llanos	Yanos
02 15 04	Santibáñez de la Fuente	Santibanes de la Fuente
		La Casa la Vega
		Valdevenero
02 16 00	SERRAPIO	SERRAPIO
02 16 01	El Casar	El Casar
02 16 02	Casas de Abajo	La Casa Baxo
02 16 03	Orillés	Uriés
02 16 04	Pedregal	El Pedregal
02 16 05	Las Quintanas	Les Quintanes
02 16 06	Serrapio	Serrapio
02 16 07	Tablizo	Tablizo
		La Barraca
		Bustianes
		Los Cargaeros
		La Casina
		El Castañú
		El Corazal
		El Cotarexu
		La Guariza
		El Molinón
		Los Praos
		Riafarta
		Rozadiel.la
		La Sierra
02 17 00	SOTO	SOTO
02 17 01	Acebedo	Acebeo

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
02 17 02	Castañedo	Castañeo
02 17 03	Estrullones	Los Estrul.lones
02 17 04	Orozaz	Orozá
02 17 05	La Palomar	La Palombar
02 17 06	Río Cabo	Rucao
02 17 07	Santa Ana	Santana
02 17 08	Soto	Soto
02 17 09	Los Cargaderos	Los Cargaeros
02 17 10	La Casiella	La Casiel.la
02 17 11	Espinedo	Espineo
02 17 12	La Foz	La Foz
02 17 13	Pumar de Nuño	Pumardenuño
02 17 15	El Torno	El Turnu
		La Barraca
		L'Espinal
		Felgueres
		El Fundil
		Valdegatín
02 18 00	VEGA	VEGA
02 18 01	Escobio	Escoyo
02 18 02	Fornos	Fornos
02 18 03	Levinco	L.levinco
02 18 04	Vega	Vega
		L'Amuriyu
		La Cueva
		Sierra
		Trespiedra

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

DECRETO 31/2008, de 8 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Siero de una finca denominada "El Tiro Cañón", sita en Lugones, con destino a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

El Ayuntamiento de Siero, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Marzo de 2007, acordó la cesión gratuita al Principado de Asturias de una finca de propiedad municipal sita en Lugones, con destino a la construcción de viviendas sujetas a algún tipo de protección pública.

Dicha parcela es la denominada "El Tiro Cañón" sita en Lugones (Siero), de 9.520,05 metros cuadrados y valorada en la cantidad de 655.500 euros. Linda Norte, Camino y edificios en ruinas (parcela 10247 del polígono 106); Sur, parcelas 249 y 250 del polígono 106; Este, parcelas 10247, 230, 231, 246, 245, 252 y 267, todas del polígono 106 y Oeste, Camino. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, al Tomo 1204, Libro 1021, folio 122, Finca 102115.

De la documentación obrante en el expediente se deriva que la Entidad Local ha cumplido las disposiciones legales que, en su ámbito, le son aplicables para la cesión de bienes y que dicha parcela se encuentra libre de cargas y gravámenes. Cuenta además con los informes favorables de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General del Principado.